CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. **TERESA AIDA PAREDES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A.- Mediante proyecto 2025-EC01, sin fecha, elaborado por el área de Servicio de Asistencia Técnica de la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, suscrito por los C.C. Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, de Educación Continua de la Secretaría de Vinculación, todos de **"LA UNIVERSIDAD",** se autorizó el servicio: Curso CMOV ENERO - ABRIL 2025, para impartirse en el periodo del 07, 10, 12, 14, 19, 21, 24, 26 y 28 de febrero; 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28 y 31 de marzo; 02, 04, 07, 09, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 y 30 de abril, todos de 2025, en un horario de 16:00 a 19:00 horas, con pago por hora a instructores, a razón de $300.00 más impuesto al valor agregado, menos retenciones de ley. Con distribución de horas, por instructor aproximadamente, asignándole a la proveedora C. **TERESA AIDA PAREDES**, los días 10 y 19 de febrero; 03, 12, 21 y 31 de marzo y 09, 18 y 28 de abril, todos de 2025.

B.- Con oficio DEPTO.ADQ/0021-A/2025 de fecha 21 de enero del 2025, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas solicita al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** con LA PROVEEDORA C. **TERESA AIDA PAREDES,** por concepto de impartición del curso de Capacitación a Operadores de Transporte Público del Estado de Aguascalientes, Curso CMOV ENERO - ABRIL 2025, para efectuarse en un total de 27 horas, dentro del periodo y horario indicados en el Antecedente anterior, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora **$300.00** (trescientos pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, menos retenciones de ley, previo a la entrega de la factura proporcionada por "**LA PROVEEDORA"**.

C.- FUNDAMENTACIÓN.- Este contrato tiene como fundamento los artículos 12, fracción II, 13, fracciones III y IV, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con lo previsto en el artículo 39, fracción IV, de la misma Ley.

El artículo 12, fracción II del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Ejercicio Directo, cuando el monto de la contratación se ubique entre las 75 y las 500 UMA, y el artículo 13, fracciones III y IV, del propio Manual dispone que los conceptos de servicios profesionales y de cursos, capacitaciones especializadas y en general actividades docentes, entre otros, podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre que se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, cuando el precio de tales conceptos no excedan a las tres mil UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el artículo 14 del mismo manual previene que las contrataciones, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del propio manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente y ejercicio directo, respectivamente, con la autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo.

Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos

Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de **"LA PROVEEDORA"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8. Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, **"LA PROVEEDORA"**, previamente a la fecha de celebración del presente contrato, presentó ante el órgano interno de control de **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés.

1.9. Que el coordinador responsable o enlace del presente contrato será el Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

1.10. Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato: Ingresos Propios.

2. - DECLARA "LA PROVEEDORA":

2.1. Que es una persona física con clave en el Registro Federal de Contribuyentes PATE720313HM7, que, además del Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, tributa en el Régimen Simplificado de Confianza, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 05 de julio del 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaría, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Que, desde luego, informa a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes que tiene conocimiento que el artículo 113-E de la Ley de la materia, que establece el Régimen Simplificado de Confianza, **sólo** es aplicable a los contribuyentes personas físicas que realicen **ÚNICAMENTE** actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, por lo que tiene conocimiento que si no cumple con dicha condición, asume cualquier responsabilidad fiscal, y deslinda a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes de cualquier responsabilidad solidaria, en el caso que no resulten procedentes y aplicables las tasas referidas en el artículo 113-E y, en ese sentido, cubrirá sus obligaciones fiscales conforme al régimen general dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, precisamente en el TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, y manifiesta además encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; manifiesta que no genera conflicto de interés y que presentó, previamente a la celebración de este contrato, ante la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifestó que no se configura ningún supuesto de conflicto de intereses. (Copia de la citada manifestación la presenta **"LA PROVEEDORA"** para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido por el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**).

2.4. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en calle Villa de Génova número 137, Fraccionamiento Villas del Mediterráneo, C.P. 20200, de la ciudad de Aguascalientes, Entidad Federativa Aguascalientes y que se identifica con Credencial para votar número 0326000601686, con clave de elector XXPRTR72031302M600, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.6. Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato, con motivo del presente procedimiento, es verdadera; en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

2.7. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, **"LAS PARTES"** contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato por concepto de prestación de servicios profesionales de impartición del curso de Capacitación a Operadores de Transporte Público del Estado de Aguascalientes, Curso CMOV ENERO - ABRIL 2025, en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: "LA PROVEEDORA" se compromete con "**LA UNIVERSIDAD"** a brindarle los servicios profesionales consistentes en la impartición del curso de Capacitación a Operadores de Transporte Público del Estado de Aguascalientes, Curso CMOV ENERO - ABRIL 2025, para efectuarse en un total de 27 horas dentro de las fechas indicadas en el Antecedente B de este contrato, en un horario de **16:00 a 19:00** horas, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora **$300.00** (trescientos pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, menos retenciones de ley, previo a la entrega de la factura proporcionada por **"LA PROVEEDORA"** que hacen un total máximo de **$8,100.00** (OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más impuesto al valor agregado, cantidad a la que deben descontarse las retenciones de ley. La prestación de los servicios por **"LA PROVEEDORA"** se llevará de acuerdo a los requerimientos que le indique el Secretario de Vinculación de "**LA UNIVERSIDAD"**, Mtro. Salvador Gutiérrez, como Área Requirente y conforme a costos y condiciones en términos de lo dispuesto en el presente contrato, por lo que, en todo caso, por necesidades del servicio, en caso de inasistencias de otros proveedores en la impartición del curso antes referido, el área requirente podrá requerir a "**LA PROVEEDORA**" a impartir más horas en el citado curso, siempre y cuando el precio del servicio sea igual al pactado originalmente y que el pago correspondiente no exceda del total máximo del 50% del monto antes referido, ni del total autorizado en el proyecto 2024-EC11, referido en el Antecedente A, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de "**LA UNIVERSIDAD"**, desde luego designa a la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua, como responsable del control, vigilancia y supervisión del correcto desarrollo del curso que impartirá **"LA PROVEEDORA"**.

SEGUNDA: Por la prestación de los servicios profesionales, a **"LA PROVEEDORA"** se le pagarán las horas de curso que imparta, a razón de **$300.00** (trescientos pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, menos retenciones de ley, para efectuarse en un total máximo de 27 horas (con la salvedad referida en el primer párrafo de la Cláusula Primera de este contrato), dentro del periodo indicado en el Antecedente B de este contrato, en un horario de **16:00 a 19:00** horas, dividida esta cantidad en pagos al final de cada mes, por las horas impartidas en cada uno de los meses de dicho periodo, o al final de la impartición de los cursos, según lo autorice la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua, responsable designada por el Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, para el control, vigilancia y supervisión del correcto desarrollo del curso que impartirá **"LA PROVEEDORA"**.

TERCERA: **"LAS PARTES"** convienen que el costo por los Servicios Profesionales para la impartición del curso de Capacitación a Operadores de Transporte Público del Estado de Aguascalientes, Curso CMOV ENERO - ABRIL 2025, se pagará en la forma indicada en la cláusula anterior y por la cantidad correspondiente a las horas de curso efectivamente impartidas, de las indicadas en la citada cláusula Primera de este contrato, contra la entrega, por parte de "**LA PROVEEDORA**", de la factura de honorarios correspondiente (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI), debidamente requisitada, previa liberación del área requirente, o la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua, designada por el Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria, en la clabe interbancaria 012010004685328343 banco BBVA, a nombre de "**LA PROVEEDORA**".

El pago se efectuará en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes al día de la entrega, por parte de "**LA PROVEEDORA**", de la factura citada, en los términos antes señalados.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, el pago será proporcional a las horas en que se proporcionaron los servicios contratados, por lo que se considerará la procedencia del importe facturado, una vez descontados, en su caso, los importes que correspondan a incumplimiento por parte de "**LA PROVEEDORA**", en la prestación de los servicios contratados**.** Será responsabilidad del área requirente informar al área de pagos de **"LA UNIVERSIDAD",** respecto al incumplimiento incurrido por **"LA PROVEEDORA** en la prestación de los servicios contratados, para efectos de determinar el neto a pagar a **"LA PROVEEDORA".**

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

CUARTA: **"LA PROVEEDORA"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en las cláusulas anteriores. Si **"LA PROVEEDORA"** realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, con la salvedad referida en el primer párrafo de la Cláusula Primera de este contrato.

QUINTA: La relación de "**LA PROVEEDORA**" con **"LA UNIVERSIDAD"** es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin ninguna relación laboral ajena al mismo.

SEXTA: Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de "**LA UNIVERSIDAD".**

SÉPTIMA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende de la fecha de su firma por **"LAS PARTES**" y durante el periodo señalado en el antecedente A de este contrato. Dicha vigencia podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** y sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y prestados a su entera satisfacción.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de este contrato.

La información y resultados que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento podrán ser objeto de clasificación, atendiendo a los principios de confidencialidad y

reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

NOVENA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión administrativa del mismo, teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el pago a **"LA PROVEEDORA"** cuando sea éste el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá resarcir de inmediato dichos daños a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

"LA PROVEEDORA"

C. TERESA AIDA PAREDES

MTRO. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

MTRA. WENDY MIRIAM AGUIRRE TÉLLEZ
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES